



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACIÓN



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 572 -2019-GR.APURIMAC/GR.

Abancay, 12 SEP. 2019

VISTOS:

El Provedo Administrativo, de la Gerencial General N° 4971 de fecha 20/08/2019, el Informe N° 525-2019-GRAP./09/GRPPAT, de fecha 19/08/2019, el Informe N° 1506-2019-GRAP/09/GRPPAT/09/02/SG.PPTO, de fecha 19/08/2019, el Memorando N° 1094-2019-GRAP/06/GG, de fecha 26/06/2019, el Oficio N° 327-2018-GR/GSRCH-GSR de fecha 24/06/2019, el Informe N° 386-2019-GR-GSRCH-SGI de fecha 18/06/2019, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley N° 28013, que establece: "Los Gobiernos Regionales, emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es, fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y, la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público, para el Año Fiscal 2019, de conformidad, con el artículo 10°, numeral 10.4 se establece que "Prohíbese la adquisición de vehículos automotores, salvo en los casos de pérdida total del vehículo, adquisiciones de ambulancias, vehículos de rescate y autobombas; vehículos destinados a la limpieza pública, seguridad ciudadana y seguridad interna; vehículos destinados al servicio de alerta permanente y a la asistencia humanitaria ante desastres; Vehículos para el desplazamiento de los fiscales del Ministerio Público que involucra el proceso de investigación fiscal; vehículos para los Órganos del Servicio Exterior de la República creados en los años fiscales 2017 y 2018; vehículos para al patrullaje, vigilancia, monitoreo, supervisión y fiscalización del sector ambiental, en el marco del Decreto Legislativo 1013; (...);". **"Asimismo, están exentos de esta prohibición los casos de adquisiciones que se realicen para la consecución de las metas de los proyectos de inversión (...)"**. La adquisición de vehículos automotores señalados se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, y **solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad**, que se publica en el portal institucional de la entidad respectiva. Esta facultad del titular de pliego es indelegable;

Que, de la revisión de los antecedentes documentales se tiene:

1.- Que, según la Resolución Sub Regional N° 258-2014-GR-GSRCH-GSR, de fecha 31/12/2014, la Gerencia Sub Regional Chanka, aprueba el expediente técnico del PIP: **"Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Nivel I-2 de Atención del Puesto de Salud, de Ancatira, Distrito de San Jerónimo - Andahuaylas - Apurímac"**; con un presupuesto total de S/. 2'615,115. Nuevos soles, cuya ejecución es la unidad ejecutora N° 002748 Gerencia Sub Regional Chanka;

2.- Que, según el Informe N° 135-2019-JFCR-RO-PSANCATIRA-AND de fecha 13/06/2019, el Arq. Fernando Comejo Raymundo, en su condición de Residente de obra solicita la autorización para adquisición de vehículo (Ambulancia), para la obra: **"Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Nivel I-2 de Atención del Puesto de Salud, de Ancatira, Distrito de San Jerónimo - Andahuaylas - Apurímac"**, ya que de acuerdo al desgagado de gastos el proyecto se establece que:

COMPONENTES	MONTO S/.
EXPEDIENTE TECNICO	53,647.00
INFRAESTRUCTURA	1 780 1762.00
EQUIPAMIENTO	425,351.00
CAPACITACIÓN	47,000.00





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACIÓN



572

GASTOS GENERALES	201,226.00
SUPERVISION	70,229.00
LIQUIDACION DE OBRAS	9,000.00
MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL	28,000.00
TOTAL DE PERIODO	2'615,115.00

Asimismo, se detalla que el componente de equipamiento, en la partida 02.02.040 se encuentra el metrado, la adquisición de vehículo (Ambulancia) de acuerdo al siguiente detalle:

02.	Equipamiento Item 02	Unid. Med	Cant.
02.01.01.	Radio	Unid.	1.0000
02.02.01	Computadora con Impresora	Pza.	8.000
02.02.02	Refrigeradora	Pza.	1.0000
02.02.03	Grupo Electrónico de 12 KW	Pza.	1.0000
02.02.04	Ambulancia	Pza.	1.0000

3.- Concluye, señalando que: a) Según la estructura de costos del expediente técnico se evidencia la existencia del componente de equipamiento, con su respectivo presupuesto, asimismo, la partida de adquisición de ambulancia. b) En la Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2019, en su artículo 10 Inc) 10.14 sobre las prohibiciones de adquisición de vehículos automotores, se indica que están exentos de esta prohibición los casos de adquisiciones que se realicen para la consecución de las metas de los proyectos de inversión; asimismo, señala; que la adquisición de vehículos, automotores, solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego, mediante resolución de dicha autoridad, que se publica en el portal institucional de la entidad respectiva. c) Solicita la autorización para la adquisición de vehículo, mediante acto resolutorio;

4.- Que, según el Informe N° 386-2019-GRA-GSRCH-SGI, de fecha 18/06/2019, la Sub Gerencia de Infraestructura de la Sub Region Chanka, solicita autorización para adquisición de vehículo; y argumenta que: en atención a la revisión del informe del residente de la referida obra, la sub gerencia en cumplimiento de la lo dispuesto por le Ley de Presupuesto del Sector Publico, para el año fiscal 2019 (art. 10° inciso 10.4), solicita la autorización para adquisición de vehículo ambulancia para la obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Nivel I-2 de Atención del Puesto de Salud, de Ancatira, Distrito de San Jerónimo – Andahuaylas - Apurímac", según los términos de referencia;

5.- Que, según el Oficio N° 327-2018-GRA/GSRCH-GSR, de fecha 24/06/2019, el Ing. Wagner Ramírez Tello, Gerente General de la Sub Region Chanka, solicita autorización para adquisición de vehículo, para la obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Nivel I-2 de Atención del Puesto de Salud, de Ancatira, Distrito de San Jerónimo – Andahuaylas - Apurímac", adquisición que se deberá realizar en cumplimiento de la Ley de Presupuesto del Sector Publico, para el año fiscal 2019, que establece sobre las prohibiciones y señala que la adquisición de vehículos automotores solo podrá efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución;

6.- Que, según el Memorando N° 1094-2019-GRAP/06/GG, de fecha 26/06/2019, la Gerencia General Regional, solicita opinión legal, recomendaciones respectivas y de encontrarse favorable la emisión del acto resolutorio respectivo;

7.- Que, según Informe N° 180-2019-JFCR-RO-PSANCATIRA-ADN, de fecha 22/07/2019, el Residente de obra Arq. Fernando Cornejo Raymundo, emite pronunciamiento implementando recomendaciones para autorización para adquisición de vehículo, y argumenta que: se requiere la opinión técnica del supervisor de la obra, y la pronta autorización de adquisición de vehículo para el cumplimiento de las metas del proyecto; asimismo, que actualmente se viene ejecutando el proyecto denominado: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Nivel I-2 de Atención del Puesto de Salud, de Ancatira, Distrito de San Jerónimo – Andahuaylas - Apurímac", por tanto solicita la autorización para la adquisición de vehículos, para el cumplimiento consecución de metas, bajo acto resolutorio del titular del pliego;

8.- Que, según el Informe N°028-2019-WJAR-SD-PS.ANCATIRA/GSRCH-AND, de fecha 31/07/2019, el Ing. Wilmer Jesús Arratea Rivera, en su condición de supervisor de obra, emite pronunciamiento señalando que: a) Del informe técnico del residente de obra, se verifica en el expediente técnico, que en la componente de equipamiento en el Item 02 de la partida 02.02.04, se encuentra el equipamiento de 01 ambulancia, siendo parte de las metas del proyecto de inversión. Dicha adquisición se encuentra permitida su proceso de selección en el





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACIÓN



art. 10 inciso 10.4 de la Ley N° 30879. b) Concluye señalando que, la solicitud de autorización de adquisición de vehículo es necesaria para el cumplimiento de las metas del proyecto de inversión;

10.- Que, según el Oficio N° 399-2019-GRA/GSRCH-GSR, de fecha 05/08/2019, el Lic. Herbert Juárez Vera, Gerente General de la Sub Region Chanka, remite implementación de recomendaciones para autorización de adquisición de vehículo (Ambulancia), para la obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Nivel I-2 de Atención del Puesto de Salud, de Ancatira, Distrito de San Jerónimo – Andahuaylas - Apurímac";

11.- Que, Informe N° 1506-2019-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO, de fecha 19/08/2019, la Sub Gerencia de Presupuesto emite pronunciamiento sobre solicitud de autorización para la adquisición de ambulancia para el proyecto del puesto de salud de Ancatira – San Jerónimo – Andahuaylas, argumentando: a) el PIP con código Unificado N° 2222066, según la información del aplicativo SSI, registra el costo total del PIP de S/. 2'615,115.00 soles al 31/12/2018, tiene una ejecución financiera de S/. 54,055.33 soles, y para el presente ejercicio presupuestal, tiene un PIM 2019 a nivel de todas las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios, el importe de S/. 2'559,409.00 soles, del cual cuenta con una ejecución a nivel de devengado por la suma de S/. 1'499,724.59 soles; por tanto, cuenta con saldo de S/. 1'059,684.41 soles. b) La adquisición de vehículos está estipulado normativamente en la Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, "siempre y cuando se realice la adquisición para la consecución de las metas del proyecto de inversión", asimismo, se establece que: "la adquisición de vehículos automotores señalados se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente y solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, esta facultad del pliego es indelegable"; c) De acuerdo a la norma establecida, así como en el expediente técnico de dicho PIP, donde se encuentra contemplada en su presupuesto analítico del componente de equipamiento la adquisición de ambulancia; sugiere continuar con su trámite que corresponde;

12.- Que, según el Informe N° 525-2019-GRAP/09/GRPPAT, de fecha 19/08/2019 la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite el expediente sobre la solicitud de autorización para adquisición de ambulancia para el proyecto puesto de salud de Ancatira – San Jerónimo – Andahuaylas, al Gerente General, a fin de que disponga la continuación del trámite que corresponde;

13.- Qué, en fecha 03/09/2019, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal N° 298-2019GRAP/DRAJ, a través del cual concluye que existe un marco presupuestal y legal que habilita la adquisición de vehículo ambulancia solicitado, por la Gerencia Sub Regional Chanka, y verificado y sustentando por sus áreas técnicas (Residente de obra, Supervisor de Obra, Sub Gerente de Infraestructura, así como el responsable de la Gerencia Sub Regional Chanka); asimismo, cuenta con el Informe de la Sub Gerencia de Presupuesto del Gobierno Regional de Apurímac, documento que confirma, que el proyecto cuenta con presupuesto suficiente para realizar la compra del vehículo y por estar conforme a Ley; en razón del cual se considera pertinente emitir el acto resolutivo;

Que, estando a los antecedentes que obra en el expediente administrativo y conforme a lo sustentado a través de los informes técnicos referidos en los considerandos precedentes, resulta necesario autorizar la adquisición de 01 Vehículo (Ambulancia), para la consecución de metas respectivas en el marco del proyecto: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Nivel I-2 de Atención del Puesto de Salud, de Ancatira, Distrito de San Jerónimo – Andahuaylas - Apurímac";

Por estas consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus leyes modificatorias, Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, la adquisición de 01 Vehículo Ambulancia, para la consecución de metas según expediente técnico, en el marco del proyecto: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Nivel I-2 de Atención del Puesto de Salud, de Ancatira, Distrito de San Jerónimo – Andahuaylas - Apurímac", en armonía con los fines institucionales, y en el marco de lo previsto por el numeral 10.4 del artículo 10° de la Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; de acuerdo a los antecedentes documentales, informes técnicos y fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACIÓN



572

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Sub Regional Chanka, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y demás órganos pertinentes del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento, acciones y fines de Ley que ameriten por corresponder.

ARTÍCULO TERCERO: SE DISPONE, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



BALTAZAR LANTARON NUÑEZ
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

